



RADICACION: 08001315300520230000500
PROCESO: VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT.No.0899990017
DEMANDANDO: M.O.R. LTDA EN LIQUIDACION NIT.No.050102022 Y OTROS

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada la presente demanda VERBAL (Divisorio de Deslinde y Amojonamiento) iniciado por: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT.No.0899990017, por medio de apoderado judicial Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA con la cédula de ciudadanía N°.77.091.555 y T.P. No 243321del C.S.J., en contra: M.O.R. LTDA EN LIQUIDACION NIT.No.050102022, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, NIT. 899.999.862, COMBARANQUILLA, NIT. 890.102.002, PROTECCION S.A, NIT 800138188-1, BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, NIT. 800.147.502-1, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, NIT. 860.035.827-5, BANCO OCCIDENTE S.A, NIT. 890.300.279-4, CENTRAL DE INVERSIONES SA con NIT: 860.042.945-5 y CHADI MOUSA WAKED identificado con cedula de extranjería No 315032 a quien bajo la gravedad del juramento manifestó que desconozco su existencia, domicilio y residencia, para lo cual solicito emplazamiento.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el art.409 del C. G. del P.

De conformidad con el Art. 592 del Código General del Proceso, este despacho decreta la Inscripción de la Demanda en el inmueble ubicado en calle 42 No. 46-128 y 46-134 barrio el Rosario en Barranquilla, con las siguientes descripciones de cabidas y linderos. DOS CASAS DE HABITACIÓN MARCADAS CON LOS NS. 46-128 Y 46-134, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE LA CONTIENE, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 42, ENTRE CARRERAS 46 Y 50, QUE MIDE: NORTE: 29.50 MTS; SUR: 31.50 MTS; ESTE: 15.50 MTS; OESTE: 20.60 MTS. – LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC. 3568 DE FECHA 30/10/89, NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA. ART. 11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84., identificado con matrícula No **040-210596** expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla

Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en la ley 1322 de 2022, y el decreto 806 de 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado de la demanda por el termino de diez días.

Reconocer personería al Dr. Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA con la cédula de ciudadanía N°.77.091.555 y T.P. No 243321del C.S.J., en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio No.
COG/ebf.
Rad.2023-00005-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 27
HOY 24 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4624c350f93fc9d3f9ff053ac0c58483983b425c7bd9db98efd6c095854a2f66**

Documento generado en 23/02/2023 10:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>